

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Marzo.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia han llegado á esta Corte á las cinco y media de la mañana, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 347.

## PRESUPUESTOS.

CIRCULAR.

El art. 150 de la ley Municipal dispone que los Ayuntamientos presentarán al Gobernador de la provincia en el día 15 de Marzo su presupuesto aprobado al efecto de que corrija las extralimitaciones que hubiere; y con objeto de que tanto esas Corporaciones como sus Secretarios y Juntas municipales puedan evitar los defectos de que generalmente adolecen aquellos documentos, he creído conveniente publicar las siguientes disposiciones; en la inteligencia de que serán devueltos todos aquellos presupuestos que no se encuentren ajustados á las mismas.

1.<sup>a</sup> Se hará constar el número de vecinos residentes del término municipal y las cuotas que recauda el Tesoro por cada una de las contribuciones territorial é industrial, impuesto de consumos y el que ha sustituido al de la sal.

2.<sup>a</sup> En los artículos que no se figuren gastos ó ingresos se pondrán comillas.

3.<sup>a</sup> A cada artículo deberá acompañarse la relacion respectiva detallando minuciosamente los gastos ó ingresos que comprenda.

4.<sup>a</sup> Las relaciones deben numerar-

se correlativamente, consignando en todas ellas si son de gastos ó ingresos, término municipal y ejercicio á que corresponden, capítulo y artículo de referencia y se autorizarán con las firmas de los individuos del Ayuntamiento que formen la Comision de presupuestos.

5.<sup>a</sup> En el acta de discusion y votacion del presupuesto se consignarán todos los gastos é ingresos votados por la Junta municipal, aunque esta no varie el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, y se hará constar los individuos que concurran á la sesion, los cuales suscribirán el acta, que se redactará sin dejar huecos en blanco.

6.<sup>a</sup> Los presupuestos se presentarán nivelados.

7.<sup>a</sup> Se acompañarán dos ejemplares completamente iguales.

8.<sup>a</sup> Se unirá á los mismos un estado comparativo con los del ejercicio anterior, esplicando al final las causas que motivan las diferencias y lo firmarán el Alcalde, el Concejal-interventor y el Secretario del Ayuntamiento.

9.<sup>a</sup> Las moratorias por débitos al Estado ó á la Diputacion se consignarán en el artículo 6.<sup>o</sup> del capítulo 9.<sup>o</sup> de gastos.

10.<sup>a</sup> Los presupuestos que contengan cualquier cantidad raspada ó enmendada serán devueltos para que se corrijan.

Recuerdo al propio tiempo la revision del presupuesto ordinario de 1881-82 que ha de regir en el segundo semestre corriente, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 11 de Enero último.

Tarragona 11 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 348.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arnes.

Terminado el padron para el impuesto equivalente al de la sal para el

segundo semestre del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de seis días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Horta, Alfara, Paúls y Tortosa lo hagan público en sus respectivas localidades.

Arnes 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 349.

La formacion del apéndice al amillaramiento del distrito municipal de esta villa para el año de 1882 á 83, tendrá lugar desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Abril próximo.

Lo que se hace público para los interesados que deseen hacer traspaso de fincas pueden verificarlo en dicho plazo, los cuales deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los correspondientes títulos de propiedad.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Horta, Alfara, Paúls, Tortosa y Beceite lo anuncien por medio de bando en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos.

Arnes 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 350.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bellvey.

Hallándose terminado el padron para el impuesto de la sal en este pueblo, respectivo al segundo semestre del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia que pasado el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Santa Oliva, Arbós y Gornal se sirvan hacerlo público en sus localidades para conocimiento de sus administrados.

Ballvey 8 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Jaime Ventosa.

Núm. 352.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilanova de Prádes.

Terminado el padron general del impuesto equivalente al de la sal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán producir las reclamaciones que crean justas los contribuyentes en el incluidos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Prades, Albarca, Ulldemolins y Vallclara lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Vilanova de Prádes 9 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pablo Vilá.

Núm. 353.

Don Antonio Fontanet y Valls, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que debiendo formarse en este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1882-83, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contaderos desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Corbera, Villalba, Batea, Bot, Prat de Compte y Pinell lo hagan público en sus respectivas localidades.

Gandesa 9 de Marzo de 1882.—Antonio Fontanet.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de com- pradores de Bienes nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de prévio aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867

Table with columns: Libro, Folio, Nombre del comprador, Vecindad, Clase de la finca, Procedencia, Número del inventario, Término en que radica, Plazos que adeuda, Fecha del vencimiento, Importe. Includes entries for Clero, Estado, Propios, etc.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.—Tarragona 8 de Marzo de 1882.—El Oficial 1.º, Márcos M. Sanchez.—V.º B.º—El Administrador, Saez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 355.

Don Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Ramon Folguera y Rocamora, de ignorado paradero, para que se persone en forma en los autos de testamentaria de D. Ramon Folguera y Barril, prevenida por este Juzgado á instancia de D. José Martí y Folguera y otros; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Reus á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan G. Nogués.—Ante mí, Miguel Fontcuberta.

Núm. 356.

REQUISITORIA.

Don Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre presentacion de documentos falsos por el sustituto Antonio Bueno Frezada, natural que se supone ser de la ciudad de Mála-

ga, y que embarcó en calidad de tal en el vapor «Alfonso XII», con destino á la isla de Puerto-Rico, en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, que fué licenciado por inútil, regresando á la Península en mil ochocientos setenta y nueve, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, se cita y llama al mismo para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de las cuatro provincias de este Principado y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso principal, á fin de prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policia judicial procedan á la busca, detencion y conduccion á este Juzgado del expresado Antonio Bueno Frezada, avisándolo préviamente.

Dado en Barcelona á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano.

IMPORTANTE.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS,

calle de Mendez Nuñez, n.º 19, entresuelo,

TARRAGONA.

Constando á este CENTRO que son muchos los Ayuntamientos de esta provincia á los cuales han sido devueltos los repartos de la contribucion territorial confeccionados nuevamente en virtud de las reformas introducidas, por no haberse verificado en debida forma la derrama correspondiente á la sal; y siendo innumerables las dificultades con que los Municipios tropiezan para llevar á cabo dichos repartimientos, creamos prestar un servicio á aquellos haciendo llegar á su noticia que este CENTRO se encargará de la confeccion de los mencionados trabajos con arreglo á lo dispuesto por las leyes.

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

del 13 de Marzo de 1882.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia que dicten los oportunas órdenes para el exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la circular del Gobierno militar de esta plaza y provincia, que se inserta en el presente *Boletín extraordinario*, esperando no verme obligado á exigirles por su incumplimiento responsabilidad alguna.

Tarragona 12 de Marzo de 1882.—*El Gobernador*, RICARDO SAN MIGUEL.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

### Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, en comunicacion del dia de ayer, me dice :

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telégrama del dia 9 del actual, me dice:

—El artículo 124 de la ley autoriza á los Jefes de los Batallones de Depósito para llamar donde y cuando lo estimen conveniente á los reclutas disponibles de los suyos respectivos, y el art. 12 de la Real orden de 3 del actual previene que los expresados Jefes se presenten en las capitales el dia 12, porque la confrontacion, rectificacion de filiaciones, esplicacion de deberes, jura y pases se hace mejor en la época del llamamiento que en ninguna otra.—Debe, pues, disponer V. E., sin faltar á la ley, que los reclutas disponibles se presenten á los Jefes de sus Batallones en la capital el mismo dia que ingresen en Caja los mozos de su pueblo ó distrito para cumplir lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 30 de Enero de 1879, y para que todas las operaciones del llamamiento terminen á un tiempo y se abrevie en lo posible, pues el art. 124 citado solo releva de presentarse á los disponibles ante las Comisiones provinciales, pero no ante sus Jefes cuando y donde los llamen.—Lo que traslado á V. E. para su mas exacto cumplimiento.»

Lo que se hace saber por medio de este *Boletín oficial*, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, cumplimenten cuanto se ordena en la anterior superior disposicion, mandando venir á esta capital los reclutas disponibles del actual reemplazo, con los comisionados por el Ayuntamiento de su presidencia que han de entregar los mozos destinados al servicio activo, para que presenten al propio tiempo aquellos al Jefe del Batallon de Depósito correspondiente, á los fines que se ordenan.

Tarragona 12 de Marzo de 1882.—*El Brigadier Gobernador*, JOSÉ CLAVER.

del 13 de Marzo de 1882

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En virtud de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 12 de Marzo de 1882, en virtud de la cual se declara que los Ayerres de los pueblos de la provincia de Tarragona que no hubieran cumplido con el deber de presentar en el presente momento sus cuentas de gestión, quedan obligados a hacerlo en el término de diez días, contados desde la publicación de esta circular.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En virtud de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 12 de Marzo de 1882, en virtud de la cual se declara que los Ayerres de los pueblos de la provincia de Tarragona que no hubieran cumplido con el deber de presentar en el presente momento sus cuentas de gestión, quedan obligados a hacerlo en el término de diez días, contados desde la publicación de esta circular.

En Tarragona, a 13 de Marzo de 1882. El Gobernador, Juan Carrer.

Impreso en la imprenta de...

formas for in tro cree ar á con á lo